JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Aydée Anzola Linares Piso 5 Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

REPARACIÓN DIRECTA
Exp.- No. 11001333603320190034600
Demandante: FRANCY LORENA ARIAS Y OTRO
Demandado: MUNICIPIO DE MADRID-INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (INVIAS)- AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)- CONCESIONES CCFC SAS

Auto de trámite No. 166

Dada la configuración de circunstancias que imposibilitaron el desarrollo de la audiencia de pruebas inicialmente programada para el diecinueve (19) de abril de 2022, la misma se reprograma para el día **VIERNES TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 AM).**

Se les recuerda el cumplimiento de las cargas procesales impuesta, en razón a lo ordenado en la respectiva audiencia inicial frente a cada uno de los medios probatorios decretados. **La audiencia se llevará a cabo en el aplicativo MICROSOFT TEAMS, cuyo enlace será remitido tres (03) días antes de la audiencia programada.**

En mérito de lo expuesto el Despacho, **DISPONE**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia de pruebas del proceso de la referencia para el día viernes tres (03) de junio de 2022 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

SEGUNDO: Los memoriales que las partes destinen a este trámite procesal deben observar el conducto de envío de correspondencia establecido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Seccional Bogotá, luego su remisión deberá realizarse al buzón electrónico

correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y simultáneamente a los correos electrónicos establecidos por las demás partes, de lo cual debe adjuntarse la respectiva constancia.

Sumado a ello el memorial y/o documento texto que se remita mediante el correo electrónico debe allegarse en formato PDF en escala de grises y resolución mínima de 300 PPP.

TERCERO: Se advierte a las partes que el buzón electrónico suministrado -sea a través de la demanda, de la contestación o algún otro memorial- para efectos del presente trámite será su identificación digital frente al proceso. Significa que toda comunicación o memorial que el apoderado pretenda remitir hacia éste deberá originarse únicamente desde tal dirección electrónica, y que las intercomunicaciones y/o notificaciones que deba realizar el Despacho habrán de enviarse al buzón electrónico informado por el abogado de la parte.

CUARTO: Sumado a ello, se resalta que el envío de memoriales, documentos y solicitudes debe realizarse dentro del horario laboral de los Juzgados Administrativos de Bogotá, esto es, de lunes a viernes desde las ocho de la mañana (08:00 a.m.) hasta las cinco de la tarde (05:00 p.m.)[1], pues de lo contrario se entenderán presentados el día hábil siguiente; tampoco se confirmará su recepción fuera de la jornada laboral sino hasta el día hábil siguiente[2]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE[3]

LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO

Juez

[1] CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. Acuerdo No. CSJBTA20-96 viernes, 2 de octubre de 2020 "Por medio del cual se reglamenta en artículo 4 y otras disposiciones del Acuerdo CSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, estableciendo transitoriamente horarios y turnos de trabajo y turnos de atención al público para todos los despachos del Distrito Judicial de Bogotá,"

[2] CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020. "Artículo 26. Horario para la recepción virtual de documentos en los despachos judiciales y dependencias administrativas. Las demandas, acciones, memoriales, documentos, escritos y solicitudes que se envíen a los despachos judiciales, después del horario laboral de cada distrito, se entenderán presentadas el día hábil siguiente; los despachos judiciales no confirmarán la recepción de estos mensajes de correo electrónico por fuera de las jornadas laborales sino hasta el día hábil siguiente".

[3] Ley 2080 de 2021. ARTÍCULO 50. Modifíquese el inciso tercero del artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así:

Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva, y se enviará un mensaje de datos al canal digital de los sujetos procesales.

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy **2 de mayo de 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico.

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO JUZGADO 33 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ

Firmado Por:

Lidia Yolanda Santafe Alfonso
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
033
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11aa006ad25d4ea3905cd695436711c37946fa079d3113b3728979faf4c58af5**
Documento generado en 29/04/2022 05:46:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica